

“VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARANGO UGARTE ETA ZABALLA AUZOEN ARTEKO N-634 ERREPIDEAN ESPALOIAK IRAIKITZEA (6B, 7A, 1C, 7B 8 ETA 9 TARTEAK)” LANAK EGITEKO, ETA HONAKO HONEN TITULARTASUNA LAGATZEKO: BI-3724 FORU ERREPIDEAREN 120+950 KP-TIK 122+370 KP-RAINOKO TARTEA, VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARANGO UDALAREN ETA BIZKAIKO FORU ALDUNDIAREN ARTEKO LANKIDETZA HITZARMENAREN LAUGARREN KLAUSULA: ALDERDI BAKOITZAK EGIN BEHARREKO JARDUKETAK JUSTIFIKATZEKO ETA KONTROLATZEKO EPEA ETA MODUA, 2 PUNTUAREN ETA ZORTZIGARREN KLAULAREN 2 PUNTUAREN ALDAKETA

MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES, PUNTO 2 Y OCTAVA, PUNTO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA N-634 ENTRE LOS BARRIOS UGARTE Y ZABALLA DEL VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARAN (TRAMOS 6B, 7A, 1C, 7B, 8 Y 9)” Y LA CESIÓN DE TITULARIDAD DEL TRAMO DE LA CARRETERA FORAL BI-3724 DEL P.K. 120+950 AL P.K 122+370

PARTE - HARTZAILEAK

REUNIDOS

ALDE BATETIK, **CARLOS ALZAGA SAGASTASOLOA jauna**, Bizkaiko Foru Aldundi Txit Goreneko Azpiegituretarako eta Lurralde Garapenerako Saileko foru diputatua, aldundiaren izenean eta haren ordezkari modura.

DE UNA PARTE, **D. CARLOS ALZAGA SAGASTASOLOA**, Diputado Foral Titular del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Excma. Diputación Foral de Bizkaia.

ETA BESTETIK, **MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ VIAR jauna**, Valle de Trápaga-Trapagarango alkate - udalburua (Bizkaia), udalaren legezko ordezkari modura.

DE OTRA, **D. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ VIAR**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagarán (Bizkaia) y como representante legal del mismo

ESKU HARTU DUTE

INTERVIENEN

Lehenak, Bizkaiko Foru Aldundiaren Azpiegituretarako eta Lurralde Garapenerako Saileko foru diputatua den aldetik eta berorren ordezkari gisa.

El primero en su calidad de Diputado Foral Titular del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Excma. Diputación Foral de Bizkaia, y en representación de la misma.

Bigarrenak, Valle de Trápaga-Trapagarango Udalaren alkate-udalburua den aldetik eta berorren legezko ordezkari gisa.

El segundo como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagarán, en representación legal del mismo.

Parte-hartzaile biek LANKIDETZA-HITZARMEN hau sinatzeko legezko gaitasuna aitortzen diote elkarri.

Ambos intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a tal efecto

AURREKARIAK

I 2022ko azaroaren 24an, Bizkaiko Foru Aldundiaren Ekonomi eta Lurralde Garapena Sustatzeko Sailak, orain Azpiegituretarako et Lurralde Garapenerako Sailak eta Valle de Trápaga-Trapagarango Udalak lankidetzat hitzarmena sinatu zuten “VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARANGO UGARTE ETA ZABALLA AUZOEN ARTEKO N-634 ERREPIDEAN ESPALOIAK IRAIKITZEA (6B, 7A, 1C, 7B 8 ETA 9 TARTEAK)” LANAK EGITEKO, ETA HONAKO HONEN TITULARTASUNA LAGATZEKO: BI-3724 FORU ERREPIDEAREN 120+950 KP-TIK 122+370 KP-RAINOKO TARTEA

Obra horiek egitea beharrezkotzat eta komenigarritzat jotzen da. Ugarte eta Zaballa auzoen artean oinezkoen segurtasuna eta irisgarritasuna hobetzea, dagoen bazterbidearen ordez errepidearen ertzetik doan oinezkoentzako ibilbide bat jarriz eta, beraz, proiektu beraren aurreko tarteetan gauzatutako espaloiei jarraitutasuna emanez. Obra horiek Ugarte eta Zaballa auzoen artean oinezkoen irisgarritasuna oro har hobetzeko udal-estrategiaren barruan sartzen dira.

Hitzarmen hau sinatzeko egintza berean formalizatu zen alde bien adostasunez, BI-3724 foru errepidearen 120+950 kilometro puntutik 122+370 kilometro puntura doan tarte Valle de Trápaga-Trapagarango Udalar ematea eta titulartasuna aldatzea, eta Udalak onartu egin zuen.

II Laugarren klausulan: JARRAIPEN, ZAINZTA ETA KONTROLERAKO MEKANISMOAK, HITZARMENAREN BETEARAZPENARI ETA HARTUTAKO KONPROMISOEI APLIKATZEKOAK: Alderdi bakoitzak egin beharreko jarduketak justifikatzeko eta kontrolatzeko epea eta modua 2. puntuari, 2. paragrafoan honako hau jaso zen

Obrak adjudikatzeko gutxi gorabeherako data 2023ko hirugarren hiruhilekoa izango da, obrak hasteko data 2023ko laugarren hiruhilekoa izango da eta amaitzeko data 2024ko hirugarren hiruhilekoa izango da.

III Zortzigarren klausulan, HITZARMENAK AZKENTZEA, 2. puntuari, honako hau jaso zen:

EXPONEN

I Que Con fecha 24 de noviembre de 2022, el Departamento de Desarrollo Económico y Territorial, actual Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran suscribieron un convenio de colaboración para la ejecución de las obras de “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA N-634 ENTRE LOS BARRIOS UGARTE Y ZABALLA DEL VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARAN (TRAMOS 6B, 7A, 1C, 7B, 8 Y 9)” Y LA CESIÓN DE TITULARIDAD DEL TRAMO DE LA CARRETERA FORAL BI-3724 DEL P.K. 120+950 AL P.K 122+370

Que la ejecución de dichas obras se considera necesaria y conveniente para mejorar la seguridad y la accesibilidad peatonal entre los barrios de Ugarte y Zaballa, sustituyendo el arcén existente por un itinerario peatonal que discurra por el borde de la carretera y que por tanto se dé continuidad a las aceras existentes ejecutadas en tramos anteriores del mismo proyecto. Las obras mencionadas se enmarcan en la estrategia municipal de mejora global de la accesibilidad peatonal entre los barrios de Ugarte y Zaballa.

En el mismo acto de firma del citado convenio se formalizó el cambio de titularidad y entrega de mutuo acuerdo del tramo de la Carretera Foral BI-3724 del p.k. 120+950 al p.k. 122+370 al Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, que la acepta.

II En su Cláusula cuarta MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS: Plazo y forma de Justificación y control de las actuaciones a realizar por cada una de las partes, punto 2. párrafo 2 se recogía:

Las fechas previstas de forma estimativa para la adjudicación de las obras será tercer trimestre de 2023 el inicio de las mismas el cuarto trimestre de 2023 y su finalización en tercer trimestre de 2024.

III En su Cláusula octava EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS, punto 2 se recogía:

2.- Edozein arrazoi dela medio hitzarmen honetan, 2. klausularen 1. idatz-zatian, zehazten diren obrak ez badira 2019-2020 epealdian hasten, hitzarmen hau erabateko zuzenbidez ebatziko da. Hitzarmena ebatzi egiten bada, Valle de Trápaga-Trapagarango Udalak Bizkaiko Foru Aldundiari honek ordaindutako zenbatekoa itzuli beharko dio. Itzulketa hori egiteko hilabeteko epea dago hitzarmena ebazten denetik zenbatuta. Epe horretan ordaindu ez bada Bizkaiko Foru Aldundiaren ekonomia- eta -finantza legeriaren arabera berandutza-interesak aplikatuko dira.

IV 2024ko uztailaren 12an, Valle de Trápaga - Trapagarango Udalak Alkatetzaren 2024/07/12ko Dekretua (911/2024 zk.) aurkeztu zuen Azpiegituretarako eta Lurralde Garapenerako Sailean. Horren bidez, Bizkaiko Foru Aldundiak eta Valle de Trápaga - Trapagarango Udalak "VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARANGO UGARTE ETA ZABALLA AUZOEN ARTEKO N-634 ERREPIDEAN ESPALOIAK ERAIKITZEA (6B, 7A, 1C, 7B 8 ETA 9 TARTEAK)" LANAK EGITEKO, ETA HONAKO HONEN TITULARTASUNA LAGATZEKO: BI-3724 FORU ERREPIDEAREN 120+950 KP-TIK 122+370 KP-RAINOKO TARTEA obrak egiteko sinatutako lankidetzak hitzarmena aldatzeko eskatu zen.

Horietan azaltzen da lurzoruak lortzea eta, batez ere, erregistroko analisia, aurreikusitakoa baino zailagoa gertatzen ari dela, alde batetik, eragindako lurzoruak hirigintza-eremu ezberdinetan sartuta daudelako eta horiek hirigintza-prozedura ezberdinen bidez lortzen direlako; eta, bestetik, Udaleko Arlo Teknikoan ez dagoelako langile tekniko nahikorik.

Horregatik, 4. klausulan jasotako gutxi gorabeherako datak aldatzeko eta 8. paragrafoko 2. puntuan ezarritako epea luzatzeko eskatzen dute.

Bi alderdiek, ados jarrita, beharrezkotzat jotzen dute gutxi gorabeherako datak aldatzea eta epe hori 2025-2026ra luzatzea.

Hori dela eta, hitzarmenaren seigarren klausulan xedatutakoekin bat etorritik, epea luzatzeko akordioa proposatzen da aurreko paragrafoan ezarritako eran.

2.- En el supuesto de que por cualquier causa las obras identificadas en el objeto del presente convenio, en el apartado 1 de la Cláusula 2, no se inicien en el periodo 2019-2020, se entenderá automáticamente resuelto de pleno derecho el presente Convenio. En el caso que tenga lugar dicha resolución automática, el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran deberá reintegrar a la Diputación Foral de Bizkaia los abonos por ésta realizados en ejecución del mismo, esta devolución se llevará a cabo en plazo de un mes, desde la fecha de resolución del convenio. Si el abono no se resuelve en este plazo, se aplicarán intereses de demora de acuerdo a la legislación económico-financiera vigente en la Diputación Foral de Bizkaia.

IV Con fecha 12 de julio de 2024 el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran presenta en el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial decreto de Alcaldía de fecha 12/7/2024 nº 911/2024 por el que se solicita la Modificación del Convenio de Colaboración firmado entre la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran para la ejecución de las obras: "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA N-634 ENTRE LOS BARRIOS UGARTE Y ZABALLA DEL VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARAN (TRAMOS 6B, 7A, 1C, 7B, 8 Y 9)" Y LA CESIÓN DE TITULARIDAD DEL TRAMO DE LA CARRETERA FORAL BI-3724 DEL P.K. 120+950 AL P.K. 122+370, acompañado de sendos informes técnico y jurídico (anexo I)

En ellos se expone que la obtención de suelos y sobre todo, el análisis registral, está resultando más complicado de lo previsto, debido que por un lado los suelos afectados están incluidos en ámbitos urbanísticos diferentes y su obtención se realiza mediante procedimientos urbanísticos diferentes; y por otro lado no hay personal técnico suficiente en el Área Técnica del Ayuntamiento

Por ello solicitan la modificación de las fechas estimativas recogidas en la Cláusula 4ª y la ampliación del periodo estipulado en la Cláusula 8ª, punto 2

Ambas partes, de común acuerdo, consideran necesario modificar las fechas estimativas y ampliar dicho período a 2025-2026

Por ello, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula sexta, se propone acordar la modificación del mismo para prorrogar dicho plazo en la forma descrita en el párrafo anterior.

V.- Hori dela eta, bi Administrazioen interesak bakoitzaren eskumenen ikuspegitik koordinatzeko, lankidetzaren eta eraginkortasunik eta ekonomiarik handienaren irizpideei jaramon eginik, Sektore Publikoaren Araubide Juridikoaren urriaren 1eko 40/2015 Legearen 48. artikulua, Toki Araubidearen Oinarri buruzko apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 57. artikulua, Euskadiko Toki Erakundeei buruzko apirilaren 7ko 2/2016 Legearen 100. artikulua eta, haiekin bat datozen gainerako manuek eta aplikatu beharreko arauak herri administrazioei ematen dizkieten ahalmenak erabiliz, bi alderdiek honako LANKIDETZA-HITZARMENAREN ALDAKETA sinatzen dute, Sektore Publikoaren Araubide Juridikoari buruzko urriaren 1eko 40/2015 Legearen 49. g) artikulua xedatzen duenaren arabera.

V.- Que, a tal efecto, con el fin de coordinar los intereses de ambas Administraciones desde el punto de vista de sus respectivas competencias atendiendo a los criterios de cooperación y máxima eficacia y economía, y haciendo uso de las facultades que para las Administraciones Públicas resultan del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, del artículo 100 de Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y, demás preceptos concordantes y normativa aplicable, ambas partes proceden a formalizar la MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

KLAUSULAK

CLÁUSULAS

HITZARMENAREN LAUGARREN KLAUSULA: ALDERDI BAKOITZAK EGIN BEHARREKO JARDUKETAK JUSTIFIKATZEKO ETA KONTROLATZEKO EPEA ETA MODUA, 2 PUNTUAREN ETA ZORTZIGARREN KLAUSULAREN 2. PUNTUAREN ALDAKETA

1.- MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES, PUNTO 2 Y LA CLÁUSULA OCTAVA, PUNTO 2 DEL CONVENIO

Hitzarmen honen laugarren klausularen Alderdi bakoitzak egin beharreko jarduketak justifikatzeko eta kontrolatzeko epea eta modua 2 puntu, 2. paragrafoa aldatzen da, honela gelditzen da idatzita:

Se modifica la Cláusula cuarta. Plazo y forma de Justificación y control de las actuaciones a realizar por cada una de las partes, punto 2, párrafo 2 de la siguiente manera:

Obrak adjudikatzeko gutxi gorabeherako data 2025ko hirugarren hiruhilekoa izango da, obrak hasteko data 2025ko laugarren hiruhilekoa izango da eta amaitzeko data 2026ko hirugarren hiruhilekoa izango da.

Las fechas previstas de forma estimativa para la adjudicación de las obras será tercer trimestre de 2025 el inicio de las mismas el cuarto trimestre de 2025 y su finalización en tercer trimestre de 2026.

Hitzarmen honen zortzigarren klausularen 2 puntu aldatzen da, honela gelditzen da idatzita:

Se modifica la Cláusula octava, punto 2 del presente Convenio, que queda redactada de la siguiente manera:

2.- Hitzarmen honetan zehazten diren obrak ez bada 2025-2026 epealdian hasten, hitzarmen hau erabateko zuzenbidez ebaztuko da. Hitzarmen ebatzi egiten bada, Valle de Trápaga-Trapagarango Udalak Bizkaiko Foru Aldundiari honek ordaindutako zenbatekoa itzuli beharko dio. Itzulketa hori egiteko hilabeteko epea dago hitzarmenaren amaitzen denetik. Epe horretan ordaindu ez bada, Bizkaiko Foru Aldundiaren ekonomia- eta finantza-legediaren arabera berandutza-interesak aplikatuko dira.

2.- En caso de que las obras identificadas en el objeto del presente convenio no se inician en el período 2025-2026 se entenderá automáticamente resuelto de pleno derecho el presente Convenio. En el caso de que tenga lugar dicha resolución automática, el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran deberá reintegrar a la Diputación Foral de Bizkaia los abonos por ésta realizados en ejecución del mismo, esta devolución se llevará a cabo en plazo de un mes resuelto el convenio, si el abono no se resuelve en este

plazo, se aplicarán intereses de demora de acuerdo a la legislación económico financiera vigente en la Diputación Foral de Bizkaia

2. ARAUBIDE JURIDIKOA

Hitzarmenaren aldaketa Sektore Publikoaren Araubide Juridikoaren 40/2015 Legearen 49 g) artikulua xedatzen duena betetzen du.

Era berean, betetzen ditu Bizkaiko Foru Aldundiaren abenduaren 16ko 169/2014 Foru Dekretuaren 44 artikuluan ezarritako baldintzak. Foru Dekretu horrek, izan ere, Bizkaiko Lurralde Historikoko Aurrekontuei buruzko Araudi Orokorra onesten du, zeinak garatzen baitu Aurrekontuei buruzko Foru Arauaren testu bategina.

Azkenik, aldaketa honek hitzarmenaren seigarren klausulan xedatutakoa betetzen du.

Hitzarmenaren garapen eta betearazpenean alderdien artean auziren bat sortzen bada, eta laugarren klausulan aipatutako Jarraipen eta Kontrol Batzordeak ezin badu konpondu, administrazioarekiko auzien jurisdikzioaren barruan ebaziko da, jurisdikzio hori arautzen duen uztailaren 13ko 29/1998 Legean xedatutakoarekin bat etorriz.

Hitzarmen honetan aurrez ikusten ez diren gai guztietan hauek aplikatu beharko dira: Sektore Publikoaren Araubide Juridikoaren 40/2015 Legea, abenduaren 3ko 5/2013 Foru Dekretu Arauemailea, eta bere erregimamendua, eta aplikatu beharreko gainerako xedapen guztiak.

Eta aurreko guztia onartu eta berarekin ados direla adierazteko, esku-hartzaileek hitzarmen hau sinatzen dute hasieran adierazitako lekuan eta datan.

**VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARANGO UDALEKO
ALKATE -UDALBURUA
ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN**

Sin./Fdo.: Miguel Angel Gómez Viar

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La modificación del convenio se ajusta a lo previsto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cumple con los requisitos establecidos en el art. 44 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 169/2014, por el que se aprueba el Reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia, de desarrollo del texto refundido de la Norma Foral General Presupuestaria.

Por último, esta modificación cumple lo estipulado en la cláusula sexta del convenio.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la Cláusula Cuarta se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre, y su Reglamento, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, los intervinientes firman el presente documento en el lugar y fecha expresados en su encabezamiento.

**AZPIEGITURETARAKO ETA LURRALDE
GARAPENERAKO SAILEKO FORU DIPUTATUA
DIPUTADO FORAL DEL DEPARTAMENTO DE
INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO
TERRITORIAL**

Sin./Fdo.: Carlos Alzaga Sagastasoloa



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TRÁPAGA-
TRAPAGARANGO UDALA
BIZKAIA

URB-031/2024

EBAZPENA

Administrazio Orokorreko teknikariak 2024eko ekainaren 28an egindako ebazpen-proposamena ikusita, zeina osorik onartu eta ebazpen honi erantsi baitzaio, 39/2015 Legearen 88.6 artikulua arabera.

EBATZI DUT

LEHENENGOA.- Aldatzea Bizkaiko Foru Aldundia eta Valle de Trápaga-Trapagarango Udalaren arteko lankidetzaren hitzarmena "Valle de Trápaga-Trapagarango Ugarte eta Zaballa auzoen arteko espaloiak eraikitzeko N-364 errepidean (6B, 7A, 1C, 7B, 8 eta 9 tartek)" zortzigarren klausulan zehaztutako epea luzatze aldera, 6. klausularen arabera, era honetara geratuko delarik:

-Hitzarmenean hau dioen lekuan (laugarren klausula):

Obrak adjudikatzeko gutxi gorabeherako data 2023ko hirugarren hiruhilekoa izango da, obrak hasteko data 2023ko laugarren hiruhilekoa izango da eta amaitzeko 2024ko hirugarren hiruhilekoa izango da.

Hau esan behar du:

Obrak adjudikatzeko gutxi gorabeherako data 2025ko hirugarren hiruhilekoa izango da, obrak hasteko data 2025ko laugarren hiruhilekoa izango da eta amaitzeko 2026ko azken hiruhilekoan izango da.

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de resolución del Técnico de Administración General de fecha 28 de junio de 2024, que se acoge íntegramente y se incorpora a esta resolución de conformidad con el art. 88.6 Ley 39/2015.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Modificar el Convenio de Colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagarán para ejecución de las obras de "Construcción de aceras en la N-634 entre los barrios Ugarte y Zaballa de Valle de Trápaga-Trapagarán (Tramos 6B, 7A, 1C, 7B, 8 Y 9)" para prorrogar el plazo especificado en su cláusula octava, de acuerdo con su cláusula 6, en los siguientes términos:

- Donde se dice en el convenio (cláusula cuarta):

Las fechas previstas de forma estimativa para la adjudicación de las obras será tercer trimestre de 2023 el inicio de las mismas el cuarto trimestre de 2023 y su finalización en tercer trimestre de 2024.

Debiera decir:

Las fechas previstas de forma estimativa para la adjudicación de las obras será el tercer trimestre de 2025, el inicio de las mismas el cuarto trimestre de 2025, y su finalización en el último trimestre de 2026.



-Hitzarmenean hau dioen lekuan (zortzigarren klausula):

2. Edozein arrazoi dela medio hitzarmen honetan zehazten diren obrak ez badira 2023-2024 epealdian hasten, hitzarmen hau erabateko zuzenbidez ebatziko da. Hitzarmena ebatzi egiten bada, Valle de Trápaga-Trapagarango Udalak Bizkaiko Foru Aldundiari honek ordaindutako zenbatekoa itzuli beharko dio. Itzulketa hori egiteko hilabeteko epea dago hitzarmena amaitzen denetik. Epe horretan ordaindu ez bada Bizkaiko Foru Aldundiaren ekonomia- eta -finantza legeriaren araberrako berandutza- interesak aplikatuko dira.

Hau esan behar du:

2. Edozein arrazoi dela medio hitzarmen honetan zehazten diren obrak ez badira 2025-2026 epealdian hasten, hitzarmen hau erabateko zuzenbidez ebatziko da. Hitzarmena ebatzi egiten bada, Valle de Trápaga-Trapagarango Udalak Bizkaiko Foru Aldundiari honek ordaindutako zenbatekoa itzuli beharko dio. Itzulketa hori egiteko hilabeteko epea dago hitzarmena amaitzen denetik. Epe horretan ordaindu ez bada Bizkaiko Foru Aldundiaren ekonomia- eta -finantza legeriaren araberrako berandutza- interesak aplikatuko dira.

BIGARRENA.- Erabaki hau jakinaraztea Bizkaiko Foru Aldundiko Bideen Seguritasunerako, Hobekuntzarako eta Modernizaziorako Zerbitzuari, onartu eta sinatu dezan hitzarmenaren aldaketa hau.

Lauaxeta plaza, 1. CP 48510
NIF/IFZ: P-4809300-I

Valle de Trápaga-Trapagaran (Bizkaia)
ORVE kodea/Código ORVE L01480806

TE.: 94 4920411. Fax.: 94 4921705
www.trapagaran.net

- Donde se dice en el convenio (cláusula octava):

2. En el supuesto de que por cualquier causa las obras identificadas en el objeto del presente convenio no se inicien en el período 2023-2024 se entenderá automáticamente resuelto de pleno derecho el presente Convenio. En el caso que tenga lugar dicha resolución automática, el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran deberá reintegrar a la Diputación Foral de Bizkaia los abonos por ésta realizados en ejecución del mismo, esta devolución se llevará a cabo en plazo de un mes resuelto el convenio, si el abono no se resuelve en este plazo, se aplicarán intereses de demora de acuerdo a la legislación económico-financiera vigente en la Diputación Foral de Bizkaia.

Debiera decir:

2. En el supuesto de que por cualquier causa las obras identificadas en el objeto del presente convenio no se inicien en el período 2025-2026 se entenderá automáticamente resuelto de pleno derecho el presente Convenio. En el caso que tenga lugar dicha resolución automática, el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran deberá reintegrar a la Diputación Foral de Bizkaia los abonos por ésta realizados en ejecución del mismo, esta devolución se llevará a cabo en plazo de un mes resuelto el convenio, si el abono no se resuelve en este plazo, se aplicarán intereses de demora de acuerdo a la legislación económico-financiera vigente en la Diputación Foral de Bizkaia.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Seguridad Vial, Mejora y Modernización de la Diputación Foral de Bizkaia a los efectos aceptación y firma de la presente modificación del convenio.



Trapagaran

Udala
Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TRAPAGA-
TRAPAGARANGO UDALA
BIZKAIA

HIRUGARRENA.- Ahalmena ematea Alkate jaunari, edo karguaren jardunean legez ordezkaten duen pertsonari, hitzarmenean onartu den aldaketa sinartzeko eta erabakitakoa eraginkorra izan dadin behar diren beste edozein agiri ere sinatzeko.

LAUGARRENA.- Hitzarmenaren aldaketa, sinatu ondoren, Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Valle de Trápaga-Trapagarango udaleko webgunean eta gardentasun atarian argitaratzea.

BOSGARRENA.- Ebazpen honen berri ematea udalbatzari egiten den hurrengo osoko bilkuran.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma de la modificación del convenio aprobada y de cuantos otros documentos sean necesarios, en orden a la efectividad de lo acordado.

CUARTO.- Publicar la modificación del convenio, una vez firmada, en el Boletín Oficial de Bizkaia y en la página web, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran.

QUINTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno, en la próxima sesión que celebre.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ALKATEA / EL ALCALDE

Smutsakile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR. Data: 2024-07-12 09:05:38(UTC) Fecha: 12/07/2024 09:05:38 (UTC)
Smutsakile / Firmante: MIGUEL ANGEL GOMEZ-VAR. Data: 2024-07-12 10:16:28(UTC) Fecha: 12/07/2024 10:16:29 (UTC)
Deiartutuen zk. / N. decreto: 0911/2024. Deiartutuen data / Fecha decreto: 12/07/2024.
Egitarapen kodea / Código de verificación: (48345239c-0aa-4467-82ba-0a9252630483) Elektronioki onartutako dokumentuak / Documentos firmados electrónicamente.

Lauaxeta plaza, 1. CP 48510
NIF/IFZ: P-4809300-I

Valle de Trápaga-Trapagaran (Bizkaia)
ORVE kodea/Código ORVE **L01480806**

Tf.: 94 4920411. Fax.: 94 4921705
www.trapagaran.net



AYUNTAMIENTO
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN
UDALA

URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE,
HIRIGINTZA, ETXEBIZITZA ETA INGURUMENA
areatecnica.trapagaran@bizkaia.org

OBRAS Y SERVICIOS
OBRAK ETA ZERBITZUAK
obrasyservicios.trapagaran@bizkaia.org

Begoña Gallo Paño, Arquitecta Municipal y Responsable del Área Técnica del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran

EXPT.E.: **URB-031-2024** -antes URB-258-2021- (relacionado con OYS-183-2023, URB-176-2023, URB-177-2023, URB-178-2024, CON-URB-005-2024)

ASUNTO: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCION DE ACERAS EN LA N-634 ENTRE LOS BARRIOS UGARTE Y ZABALLA DEL VALLE DE TRAPAGA (TRAMOS 6B, 7A, 1C, 7B, 8 Y 9)" Y LA CESIÓN DE TITULARIDAD DEL TRAMO DE LA CARRETERA FORAL BI-3724 DEL P.K. 120+950 AL P.K 122+370.**
PROPUESTA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

PRIMERO. En relación con el asunto arriba referenciado, el día 22/01/2024 la Jefa del Servicio de Seguridad vial, mejora y modernización de la DFB presentó a través del registro de entrada electrónico de este Ayuntamiento (número de registro entrada E202400589), escrito solicitando el cumplimiento del convenio de colaboración para la realización de las obras "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA N-634 ENTRE LOS BARRIOS UGARTE Y ZABALLA DEL VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARAN (TRAMOS 6B, 7A, 1C, 7B, 8 Y 9).

En contestación a ese escrito con fecha 12/02/2024 (número de registro salida S202400712) el Ayuntamiento remitió a DFB oficio suscrito por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del siguiente tenor literal:

"En relación con el asunto arriba referenciado, el día 22/01/2024 se presentó a través del registro de entrada de este Ayuntamiento, con número de registro 589, escrito para cumplimiento del convenio firmado el día 24/11/2022, según cláusula 8 punto 2 y 3, y que hasta la fecha, no se había presentado en la Diputación Foral de Bizkaia las correspondientes licencias de las obras del objeto del convenio.

Por el medio del presente le comunico que no se han iniciado las obras todavía porque se está tramitando la obtención de los suelos necesarios. Se iniciarán en el año en curso y se les notificará formalmente."

SEGUNDO. El convenio se publicó en el BOB núm. 17 de 25/01/2023. La vigencia del convenio no podrá ser superior a 4 años según la cláusula 7, "pudiendo en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, acordar unánimemente los firmantes del convenio su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción."

Según la cláusula 8 del convenio, las obras deberán estar iniciadas en el período 2023-2024:

"2.- En el supuesto de que por cualquier causa las obras identificadas en el objeto del presente convenio no se inicien en el periodo 2023-2024 se entenderá automáticamente resuelto de pleno derecho el presente Convenio. En el caso que tenga lugar dicha resolución automática, el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran deberá reintegrar a la Diputación Foral de Bizkaia los abonos por ésta realizados en ejecución del mismo, esta devolución se llevará a cabo en plazo de un mes resuelto el convenio, si el abono no se resuelve en este plazo, se aplicarán intereses de demora de acuerdo a la legislación económico-financiera vigente en la Diputación Foral de Bizkaia.

3.- Si el Ayuntamiento de Valle de Trápaga- Trapagaran contemplara la imposibilidad manifiesta y terminante de llevar a cabo las actuaciones dispuestas en el presente convenio, podrá efectuar por propia iniciativa la devolución total o parcial, en su caso, de la cantidad objeto de aportación por la Diputación Foral de Bizkaia, sin que ello suponga incumplimiento alguno del presente convenio, ni de las consecuencias que pudieran derivarse del mismo".

TERCERO. En cumplimiento del apartado 2 de la cláusula 1ª del citado convenio, mediante Oficio de Alcaldía en funciones de fecha 14/04/2023, se remitió a DFB el proyecto técnico para la realización de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA N-634 ENTRE LOS BARRIOS UGARTE Y ZABALLA DEL VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARAN (TRAMOS 6B, 7A, 1C, 7B, 8 Y 9). Expediente municipal OYS-183-2023.

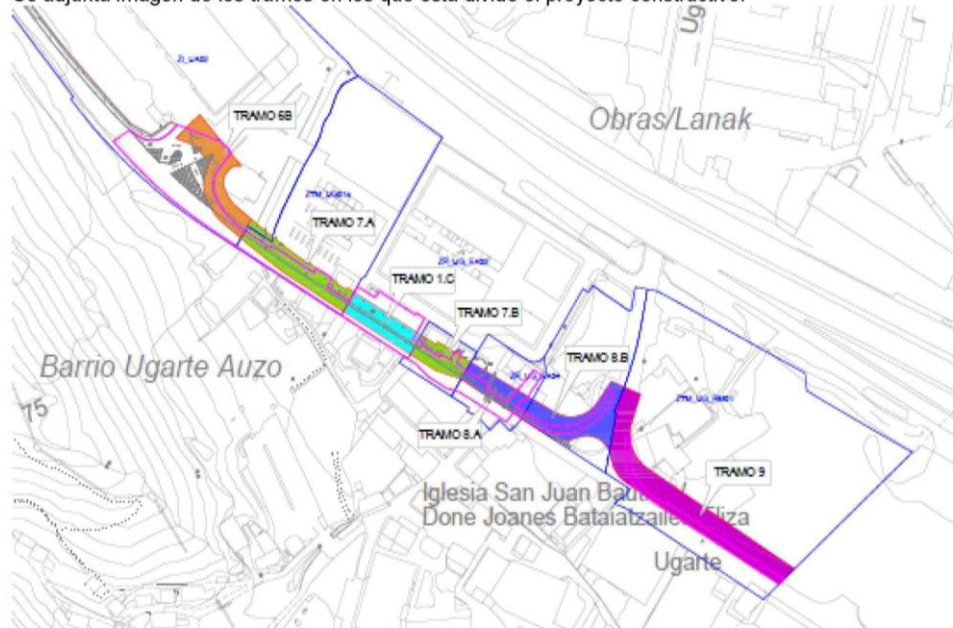


AYUNTAMIENTO
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN
UDALA

URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE,
HIRIGINTZA, ETXEBIZITZA ETA INGURUMENA
areatecnica.trapagaran@bizkaia.org

OBRAS Y SERVICIOS
OBRAK ETA ZERBITZUAK
obrasyservicios.trapagaran@bizkaia.org

Se adjunta imagen de los tramos en los que está dividido el proyecto constructivo.



Durante este tiempo se han ido obteniendo diversas autorizaciones sectoriales previas al inicio de las obras (Agencia Vasca del Agua URA con fecha 08/09/2023; DFB Sección Técnica de Explotación con fecha 13/10/2023). Está pendiente y se está analizando una posible exención relacionada con la calidad de suelos (Medio Ambiente GV).

CUARTO. Actualmente se están gestionando los expedientes de obtención de suelo necesario para la ejecución de las obras de urbanización vinculadas al convenio.

El Ayuntamiento ha realizado la contratación menor de una consultoría (CON-URB-005-2024; Aytasa) para proveer al Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran de asistencia técnica para la obtención de dichos suelos. Concretamente se han iniciado los siguientes tres expedientes, en función del ámbito urbanístico afectado y el modo de obtención del suelo:

- **URB-176-2024.** Ocupación Directa, tramos 7A-7B-8A AIRM_UG_EA01a y AIRM_UG_EA01b_ACTUACION INTEGRADA RESIDENCIAL MIXTA UGARTE AIRM_UG_EA01 (gasolinera y frente acceso a Ugarte). Pendiente la formalización de inicio del expediente y la firma de las actas de ocupación.
- **URB-177-2024.** Cesión obligatoria y gratuita, tramo 6B, ACTUACIÓN AISLADA DE DOTACIÓN INDUSTRIAL MIXTA, ADIM_UA03 (Elkartegi). Pendiente la formalización de inicio del expediente y la firma de las actas de cesión obligatoria y gratuita.
- **URB-178-2024.** Cesión obligatoria y gratuita Ugarte tramo 1C, ACTUACIÓN AISLADA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO ZR_UG_EZ02 (edificios colectivos Lehendakari Aguirre)¹ Pendiente la formalización de inicio del expediente y la firma actas de cesión obligatoria y gratuita.

¹.URB-178-2024. A priori, este expediente de cesión obligatoria y gratuita, el de los edificios de la calle Lehendakari Aguirre, es el que parece más complicado ya que afecta a varias comunidades de propietarios donde constan s.e.u.o. 247 elementos catastrales, hipotecas bancarias, etc.....

Sineziak / Firmas: BEGOÑA GALLO FAJHO Data: 2024-06-17 12:56:25(UTC) Fecha: 17/06/2024 12:56:25 (UTC)
 Sineziak / Firmas: VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR. Data: 2024-06-17 12:57:30(UTC) Fecha: 17/06/2024 12:57:30 (UTC)
 Dokumentu honen atarria hona irizpenean hasi behar duzue / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
 Egiaztapen kodea / Código de verificación: (B92430c-49f-46b7-9e95-374933ff1694) Elektroniki onartutako dokumentu / Documento firmado electrónicamente.

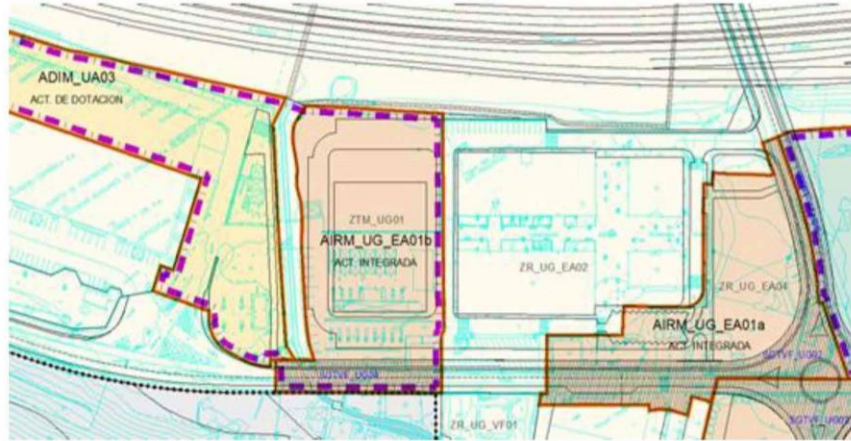


AYUNTAMIENTO
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN
UDALA

URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE,
HIRIGINTZA, ETXEBIZITZA ETA INGURUMENA
areatecnica.trapagaran@bizkaia.org

OBRAS Y SERVICIOS
OBRAK ETA ZERBITZUAK
obrasyservicios.trapagaran@bizkaia.org

Se adjunta imagen del plano OP 3.1 del plan general, con los ámbitos urbanísticos afectados.



La tramitación de estos tres expedientes de obtención de suelos y sobre todo, el análisis registral, está resultando más complicado de lo previsto porque, por un lado, los suelos afectados están incluidos en ámbitos urbanísticos diferentes y su obtención se realiza mediante procedimientos urbanísticos diferentes; y, por otro lado no hay personal técnico suficiente en el Área Técnica de este Ayuntamiento para atender las tareas pendientes con la dedicación y en los tiempos que se requiere.

Y mientras no se firmen todas las actas de ocupación directa y las actas de cesión obligatoria y gratuita, no habrá disponibilidad de los terrenos para poder iniciar la licitación correspondiente (CON-OYS-026-2024) para la ejecución de las obras de urbanización vinculadas al convenio de colaboración por lo que, no queda garantizado el cumplimiento de los plazos establecidos en el convenio.

QUINTO. Visto todo lo anterior, la Arquitecta Municipal y Responsable del Área Técnica que suscribe ADVIERTE que no se puede garantizar la disponibilidad inmediata de los terrenos afectados ni por tanto el inicio de las obras en el año en curso, por lo que considera que el Ayuntamiento debiera mostrar formalmente ante DFB su disposición a acordar la primera modificación del convenio para prorrogar el plazo especificado en la cláusula octava, tal y como se recoge en la cláusula 6.- **RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

"La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes"



AYUNTAMIENTO
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN
UDALA

URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE,
HIRIGINTZA, ETXEBIZITZA ETA INGURUMENA
areatecnica.trapagaran@bizkaia.org

OBRAS Y SERVICIOS
OBRAK ETA ZERBITZUAK
obrasyservicios.trapagaran@bizkaia.org

Y PROPONE lo siguiente (marcado con fondo amarillo el texto a modificar):

- Donde se dice en el convenio (cláusula cuarta):

Las fechas previstas de forma estimativa para la adjudicación de las obras será tercer trimestre de 2023 el inicio de las mismas el cuarto trimestre de 2023 y su finalización en tercer trimestre de 2024.

Debiera decir:

Las fechas previstas de forma estimativa para la adjudicación de las obras será el tercer trimestre de 2025, el inicio de las mismas el cuarto trimestre de 2025, y su finalización en el último trimestre de 2026.

- Donde se dice en el convenio (cláusula octava):

2. En el supuesto de que por cualquier causa las obras identificadas en el objeto del presente convenio no se inicien en el período 2023-2024 se entenderá automáticamente resuelto de pleno derecho el presente Convenio. En el caso que tenga lugar dicha resolución automática, el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran deberá reintegrar a la Diputación Foral de Bizkaia los abonos por ésta realizados en ejecución del mismo, esta devolución se llevará a cabo en plazo de un mes resuelto el convenio, si el abono no se resuelve en este plazo, se aplicarán intereses de demora de acuerdo a la legislación económico-financiera vigente en la Diputación Foral de Bizkaia.

Debiera decir:

2. En el supuesto de que por cualquier causa las obras identificadas en el objeto del presente convenio no se inicien en el período 2025-2026 se entenderá automáticamente resuelto de pleno derecho el presente Convenio. En el caso que tenga lugar dicha resolución automática, el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran deberá reintegrar a la Diputación Foral de Bizkaia los abonos por ésta realizados en ejecución del mismo, esta devolución se llevará a cabo en plazo de un mes resuelto el convenio, si el abono no se resuelve en este plazo, se aplicarán intereses de demora de acuerdo a la legislación económico-financiera vigente en la Diputación Foral de Bizkaia.

Es lo que se informa a los efectos oportunos, en Valle de Trápaga-Trapagaran, a 17 de junio de 2024.

LA ARQUITECTA Y
RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA

Fdo. Begoña Gallo Paíno



AYUNTAMIENTO
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN
UDALA
URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE,
HIRIGINTZA, ETXEBIZITZA ETA INGURUMENA
areatecnica.trapagaran@bizkaia.org

Estibaliz Larrauri Aranguren, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran

EXPT.E.: URB-031/2024 (antes URB-258/2021). Relacionado con OYS-183-2023, URB-176-2023, URB-177-2023, URB-178-2024, CON-URB-005-2024.

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCION DE ACERAS EN LA N-634 ENTRE LOS BARRIOS UGARTE Y ZABALLA DEL VALLE DE TRAPAGA (TRAMOS 6B, 7A, 1C, 7B, 8 Y 9)" Y LA CESIÓN DE TITULARIDAD DEL TRAMO DE LA CARRETERA FORAL BI-3724 DEL P.K. 120+950 AL P.K. 122+370.
PRÓRROGA DEL CONVENIO

En relación con el expediente de referencia, se tiene a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta de Resolución:

I.-ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de noviembre de 2022 por Decreto nº 718/22 se el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran y la Diputación Foral de Bizkaia para la realización de las obras "Construcción de aceras en la N-634 entre los barrios Ugarte y Zaballa del Valle de Trápaga-Trapagaran (tramos 6B, 7A, 1C, 7B, 8 y 9)" y la cesión de la titularidad del tramo de carretera BI-3724 (antigua N-634) P.K. 120+950 al P.K. 122+370, firmado con fecha 24 de noviembre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia con fecha 25 de enero de 2023. (Expte. URB-258/2021)

SEGUNDO.- Con fecha 22 de enero de 2024 la Jefa del Servicio de Seguridad Vial, Mejora y Modernización de la Diputación Foral de Bizkaia presentó a través del registro de entrada electrónico de este Ayuntamiento (número de registro entrada E202400589), escrito solicitando el cumplimiento del convenio de colaboración para la realización de las obras "Construcción de aceras en la N-634 entre los barrios Ugarte y Zaballa del Valle de Trápaga-Trapagaran (tramos 6B, 7A, 1C, 7B, 8 y 9)", en los siguientes términos:

"Con fecha 24 de noviembre de 2022 ese Ayuntamiento y la BFA firmaron un Convenio de Colaboración para la realización de las obras "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA N-634 ENTRE LOS BARRIOS UGARTE Y ZABALLA DEL VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARAN (TRAMOS 6B, 7A, 1C, 7B, 8 Y 9)" En su Cláusula 8.- EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS, puntos 2 y 3 se recogía:

2.- En el supuesto de que por cualquier causa las obras identificadas en el objeto del presente convenio no se inicien en el periodo 2023-2024 se entenderá automáticamente resuelto de pleno derecho el presente Convenio. En el caso que tenga lugar dicha resolución automática, el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano deberá reintegrar a la Diputación Foral de Bizkaia los abonos por ésta realizados en ejecución del mismo, esta devolución se llevará a cabo en plazo de un mes resuelto el convenio, si el abono no se resuelve en este plazo, se aplicarán intereses de demora de acuerdo a la legislación económico-financiera vigente en la Diputación Foral de Bizkaia..

3.- Si el Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran contemplara la imposibilidad manifiesta y terminante de llevar a cabo las actuaciones dispuestas en el presente convenio, podrá efectuar por propia iniciativa la devolución total o parcial, en su caso, de la cantidad objeto de aportación por la Diputación Foral de Bizkaia, sin que ello suponga incumplimiento alguno del presente convenio, ni de las consecuencias que pudieran derivarse del mismo.

A fecha de hoy, no se tiene constancia en este Departamento Foral de que las obras objeto del convenio se hayan iniciado.

Por ello, se solicita envíen a la mayor brevedad posible documentación que acredite el comienzo de las obras.



AYUNTAMIENTO
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN
UDALA

URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE,
HIRIGINTZA, ETXEBIZITZA ETA INGURUMENA
areatecnica.trapagaran@bizkaia.org

No obstante, el Ayuntamiento puede mostrar su disposición a acordar la modificación del convenio para prorrogar el plazo especificado en la cláusula octava, tal y como se recoge en la cláusula 6. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

"La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes"

O bien, proceder a la devolución del aporte económico"

TERCERO.- En contestación al escrito del punto anterior con fecha 12 de febrero de 2024 (número de registro salida S202400712) el Ayuntamiento remitió a la Diputación Foral de Bizkaia oficio suscrito por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del siguiente tenor literal:

"En relación con el asunto arriba referenciado, el día 22/01/2024 se presentó a través del registro de entrada de este Ayuntamiento, con número de registro 589, escrito para cumplimiento del convenio firmado el día 24/11/2022, según cláusula 8 punto 2 y 3, y que hasta la fecha, no se había presentado en la Diputación Foral de Bizkaia las correspondientes licencias de las obras del objeto del convenio.

Por el medio del presente le comunico que no se han iniciado las obras todavía porque se está tramitando la obtención de los suelos necesarios. Se iniciarán en el año en curso y se les notificará formalmente."

CUARTO.- Con fecha de 14 de abril de 2024, mediante Oficio de Alcaldía en funciones se remitió a la Diputación Foral de Bizkaia el proyecto técnico para la realización de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA N-634 ENTRE LOS BARRIOS UGARTE Y ZABALLA DEL VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARAN (TRAMOS 6B, 7A, 1C, 7B, 8 Y 9), en cumplimiento del apartado 2 de la cláusula 1ª del citado convenio, de fecha 14/04/2023 (Expte OYS-183-2023).

QUINTO.- Con fecha 17 de junio de 2024 se emite informe por la Arquitecta municipal justificando la necesidad y proponiendo la modificación del convenio para prorrogar su plazo:

- Donde se dice en el convenio (cláusula cuarta):

Las fechas previstas de forma estimativa para la adjudicación de las obras será tercer trimestre de 2023 el inicio de las mismas el cuarto trimestre de 2023 y su finalización en tercer trimestre de 2024.

Debiera decir:

Las fechas previstas de forma estimativa para la adjudicación de las obras será el tercer trimestre de 2025, el inicio de las mismas el cuarto trimestre de 2025, y su finalización en el último trimestre de 2026.

- Donde se dice en el convenio (cláusula octava):

2. En el supuesto de que por cualquier causa las obras identificadas en el objeto del presente convenio no se inicien en el período 2023-2024 se entenderá automáticamente resuelto de pleno derecho el presente Convenio. En el caso que tenga lugar dicha resolución automática, el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran deberá reintegrar a la Diputación Foral de Bizkaia los abonos por ésta realizados en ejecución del mismo, esta devolución se llevará a cabo en plazo de un mes resuelto el convenio, si el abono no se resuelve en este plazo, se aplicarán intereses de demora de acuerdo a la legislación económico-financiera vigente en la Diputación Foral de Bizkaia.



AYUNTAMIENTO
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN
UDALA
URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE,
HIRIGINTZA, ETXEBIZITZA ETA INGURUMENA
areatecnica.trapagaran@bizkaia.org

Debiera decir:

2. En el supuesto de que por cualquier causa las obras identificadas en el objeto del presente convenio no se inicien en el periodo 2025-2026 se entenderá automáticamente resuelto de pleno derecho el presente Convenio. En el caso que tenga lugar dicha resolución automática, el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran deberá reintegrar a la Diputación Foral de Bizkaia los abonos por ésta realizados en ejecución del mismo, esta devolución se llevará a cabo en plazo de un mes resuelto el convenio, si el abono no se resuelve en este plazo, se aplicarán intereses de demora de acuerdo a la legislación económico-financiera vigente en la Diputación Foral de Bizkaia.

Habida cuenta de ellos, se realizan las siguientes

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es:

- Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco.
- Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en adelante LSU.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, en adelante LPAC.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.
- Plan General de Ordenación Urbana, en adelante PGOU (B.O.B. nº 93, 19 mayo 2015)
- Norma Foral 5/2022, de 20 de octubre de carreteras de Bizkaia.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDA.- Considerando que en el informe emitido por la Arquitecta municipal de fecha 17 de junio de 2024 se justifica la necesidad de modificación convenio para prorrogar su plazo y se propone la misma. Para ello se dan una serie de datos y sus justificaciones:

"En cumplimiento del apartado 2 de la cláusula 1ª del citado convenio, mediante Oficio de Alcaldía en funciones de fecha 14/04/2023, se remitió a DFB el proyecto técnico para la realización de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA N-634 ENTRE LOS BARRIOS UGARTE Y ZABALLA DEL VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARAN (TRAMOS 6B, 7A, 1C, 7B, 8 Y 9). Expediente municipal OYS-183-2023."

(...)

"Durante este tiempo se han ido obteniendo diversas autorizaciones sectoriales previas al inicio de las obras (Agencia Vasca del Agua URA con fecha 08/09/2023; DFB Sección Técnica de Explotación con fecha 13/10/2023). Está pendiente y se está analizando una posible exención relacionada con la calidad de suelos (Medio Ambiente GV)."

(...)

"Actualmente se están gestionando los expedientes de obtención de suelo necesario para la ejecución de las obras de urbanización vinculadas al convenio."

(...)Concretamente se han iniciado los siguientes tres expedientes, en función del ámbito urbanístico afectado y el modo de obtención del suelo:

- URB-176-2024. Ocupación Directa, tramos 7A-7B-8A AIRM_UG_EA01a y AIRM_UG_EA01b ACTUACION INTEGRADA RESIDENCIAL MIXTA UGARTE AIRM_UG_EA01 (gasolinera y frente acceso a Ugarte). Pendiente la formalización de inicio del expediente y la firma de las actas de ocupación.

Lauaxeta plaza, 1. CP 48510 Valle de Trápaga-Trapagaran (Bizkaia) Tf.: 94 4920337. Fax.: 94 4921726 NIF/IFZ: P-4809300-www.trapagaran.net
ORVE kodea/Código ORVE L01480806 Página 3 de 6



AYUNTAMIENTO
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN
UDALA

URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE,
HIRIGINTZA, ETXEBIZITZA ETA INGURUMENA
areatecnica.trapagaran@bizkaia.org

- URB-177-2024. Cesión obligatoria y gratuita, tramo 6B, ACTUACIÓN AISLADA DE DOTACIÓN INDUSTRIAL MIXTA, ADIM_UA03 (Elkartegi). Pendiente la formalización de inicio del expediente y la firma de las actas de cesión obligatoria y gratuita.
- URB-178-2024. Cesión obligatoria y gratuita Ugarte tramo 1C, ACTUACIÓN AISLADA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO ZR_UG_EZ02 (edificios colectivos Lehendakari Aguirre)¹ Pendiente la formalización de inicio del expediente y la firma actas de cesión obligatoria y gratuita.

(...)

La tramitación de estos tres expedientes de obtención de suelos y sobre todo, el análisis registral, está resultando más complicado de lo previsto porque, por un lado, los suelos afectados están incluidos en ámbitos urbanísticos diferentes y su obtención se realiza mediante procedimientos urbanísticos diferentes; y, por otro lado no hay personal técnico suficiente en el Área Técnica de este Ayuntamiento para atender las tareas pendientes con la dedicación y en los tiempos que se requiere.

Y mientras no se firmen todas las actas de ocupación directa y las actas de cesión obligatoria y gratuita, no habrá disponibilidad de los terrenos para poder iniciar la licitación correspondiente (CON-OYS-026-2024) para la ejecución de las obras de urbanización vinculadas al convenio de colaboración por lo que, no queda garantizado el cumplimiento de los plazos establecidos en el convenio."

"(...)Visto todo lo anterior, la Arquitecta Municipal y Responsable del Área Técnica que suscribe ADVIERTE que no se puede garantizar la disponibilidad inmediata de los terrenos afectados ni por tanto el inicio de las obras en el año en curso, por lo que considera que el Ayuntamiento debiera mostrar formalmente ante DFB su disposición a acordar la primera modificación del convenio para prorrogar el plazo especificado en la cláusula octava, tal y como se recoge en la cláusula 6.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:"

Por todo ello, se entiende que se da la justificación suficiente para proponer la modificación del convenio firmado para prorrogar su plazo.

TERCERA.- En cuanto al régimen jurídico para su modificación, debe considerarse que el convenio que se propone modificar es de naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y que para todo lo no previsto en el convenio aprobado será de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto Normativo 5/2013, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral General Presupuestaria, y su Reglamento, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Considerando que la cláusula séptima del convenio, relativa al plazo de vigencia del convenio, establece que:

"En aplicación de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, y estará vigente hasta la recepción y liquidación de las obras objeto del mismo. No obstante, de conformidad con el artículo 49 de la citada Ley, su duración no podrá ser superior a 4 años, pudiendo en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, acordar unánimemente los firmantes del convenio su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción."

Considerando que la cláusula cuarta del convenio, relativa a los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, establece que:

"Las fechas previstas de forma estimativa para la adjudicación de las obras será tercer trimestre de 2023 el inicio de las mismas el cuarto trimestre de 2023 y su finalización en tercer trimestre de 2024."

Considerando que la cláusula octava del convenio, relativa a la extinción de los convenios, establece que:

"2.- En el supuesto de que por cualquier causa las obras identificadas en el objeto del presente convenio no se inicien en el periodo 2023-2024 se entenderá automáticamente resuelto de pleno derecho el presente Convenio. En el caso que tenga lugar dicha resolución automática, el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran deberá reintegrar a la Diputación Foral de Bizkaia los abonos por ésta realizados en ejecución del mismo, esta devolución se llevará a cabo en plazo de un mes resuelto el convenio, si el abono no se resuelve en este plazo, se aplicarán intereses de demora de acuerdo a la legislación económico-financiera vigente en la Diputación Foral de Bizkaia.



AYUNTAMIENTO
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN
UDALA

URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE,
HIRIGINTZA, ETXEBIZITZA ETA INGURUMENA
areatecnica.trapagaran@bizkaia.org

En este sentido, la cláusula 6ª del Convenio de referencia, relativa a su régimen de modificación del determina que *“La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes”*.

Además, la Diputación Foral de Bizkaia, en su comunicación de 22 de enero de 2024 de la Jefa del Servicio de Seguridad Vial, Mejora y Modernización ya propuso al Ayuntamiento que este podía mostrar su disposición a acordar la modificación del convenio para prorrogar el plazo especificado en la cláusula octava, tal y como se recoge en la cláusula 6 relativa al régimen de modificación del convenio.

Por todo ello, se entiende procedente proponer la modificación del convenio para prorrogar su plazo en los términos del informe técnico municipal y que se recoge en la propuesta de resolución del presente informe.

CUARTA.- En relación a la competencia para aprobar la modificación del convenio de referencia, y partiendo de la regulación contenida en el artículo 25.2 de la LRBRL, más las competencias propias atribuidas por la legislación sectorial, se estará a la distribución de competencias entre el Alcalde y el Pleno contenidas en los artículos 21 y 22 y de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera que es competencia del Alcalde, tal como se consideró para la aprobación del convenio cuya modificación se propone.

QUINTA.- Tal como se hizo para su aprobación, se considera adecuado, con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia, publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de Bizkaia y la página web oficial, en portal de transparencia del Ayuntamiento, una vez firmada la modificación por las partes.

Por todo ello, se realiza la siguiente

III.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el estado del expediente, y de conformidad con los informes de la Arquitecta municipal de fecha 17 de junio de 2024 y de la Técnica de Administración General de fecha 28 de junio de 2024, que se acogen íntegramente y se incorporan a esta resolución de conformidad con el art. 88.6 Ley 39/2015,

PRIMERO.- Modificar el Convenio de Colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran para ejecución de las obras de “Construcción de aceras en la N-634 entre los barrios Ugarte y Zaballa de Valle De Trápaga-Trapagaran (Tramos 6B, 7A, 1C, 7B, 8 Y 9)” para prorrogar el plazo especificado en su cláusula octava, de acuerdo con su cláusula 6, en los siguientes términos:

- Donde se dice en el convenio (cláusula cuarta):

Las fechas previstas de forma estimativa para la adjudicación de las obras será tercer trimestre de 2023 el inicio de las mismas el cuarto trimestre de 2023 y su finalización en tercer trimestre de 2024.

Debiera decir:

Las fechas previstas de forma estimativa para la adjudicación de las obras será el tercer trimestre de 2025, el inicio de las mismas el cuarto trimestre de 2025, y su finalización en el último trimestre de 2026.



AYUNTAMIENTO
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN
UDALA

URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE,
HIRIGINTZA, ETXEBIZITZA ETA INGURUMENA
areatecnica.trapagaran@bizkaia.org

- Donde se dice en el convenio (cláusula octava):

2. En el supuesto de que por cualquier causa las obras identificadas en el objeto del presente convenio no se inicien en el período 2023-2024 se entenderá automáticamente resuelto de pleno derecho el presente Convenio. En el caso que tenga lugar dicha resolución automática, el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran deberá reintegrar a la Diputación Foral de Bizkaia los abonos por ésta realizados en ejecución del mismo, esta devolución se llevará a cabo en plazo de un mes resuelto el convenio, si el abono no se resuelve en este plazo, se aplicarán intereses de demora de acuerdo a la legislación económico-financiera vigente en la Diputación Foral de Bizkaia.

Debiera decir:

2. En el supuesto de que por cualquier causa las obras identificadas en el objeto del presente convenio no se inicien en el período 2025-2026 se entenderá automáticamente resuelto de pleno derecho el presente Convenio. En el caso que tenga lugar dicha resolución automática, el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran deberá reintegrar a la Diputación Foral de Bizkaia los abonos por ésta realizados en ejecución del mismo, esta devolución se llevará a cabo en plazo de un mes resuelto el convenio, si el abono no se resuelve en este plazo, se aplicarán intereses de demora de acuerdo a la legislación económico-financiera vigente en la Diputación Foral de Bizkaia.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Seguridad Vial, Mejora y Modernización de la Diputación Foral de Bizkaia a los efectos aceptación y firma de la presente modificación del convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma de la modificación del convenio aprobada y de cuantos otros documentos sean necesarios, en orden a la efectividad de lo acordado.

CUARTO.- Publicar la modificación del convenio, una vez firmada, en el Boletín Oficial de Bizkaia y en la página web, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran.

QUINTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno, en la próxima sesión que celebre.

Es lo que se informa según el leal saber y entender de la que suscribe, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho. No obstante el órgano competente, con su superior criterio, decidirá.

En Valle de Trápaga-Trapagaran, a 28 de junio de 2024.